

Res. No. 143-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el Ing. Leonardo Velásquez, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en la Avenida Los Próceres, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 143-08

VISTO: El inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 12 de febrero de 1986, entre el ESTADO DOMINICANO y el ING. LEONARDO VELÁZQUEZ.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 12 de febrero de 1986, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada E. N. RAMÓN ANTONIO MORA ALCÁNTARA, de una parte; y de la otra parte, ING. LEONARDO VELÁZQUEZ, mediante el cual la primera parte traspasa a la segunda parte, una porción de terreno con área de 708.80 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, Manzana ""H", ubicada en la avenida de Los Próceres, del sector Los Ríos, valorada en suma de RD\$24,808.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 169

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada E. N. **RAMÓN ANTONIO MORA ALCÁNTARA**, dominicano, mayor de edad, casado funcionario publico de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.3506, serie 16, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 17 de diciembre de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el **ING. LEONARDO VELAZQUEZ**, dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, casado con la señora MAGDA DUARTE DE VELÁZQUEZ, domiciliado y residente en la calle Las Colinas No.4, Villa Elena, sector Los Ríos, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18848, serie 3, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y

gravámenes, en favor del **ING. LEONARDO VELAZQUEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 708.80 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, Manzana “H”, ubicada en la Avenida de Los Próceres, del sector Los Ríos, con los siguientes linderos y medidas; al Norte, Parcela No. 110-Ref.-780-resto, por donde mide 10.00 metros; al Este, Parcela No.110-Ref.-780-resto, por donde mide 36.70 metros; al Sur, Avenida de los Próceres, por donde mide 26.00 metros; y al Oeste, Parcela No.110-Ref.-780-resto, por donde mide 43.36 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$ 24,808.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$ 35.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$ 7,442.40 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTIDOS PESOS CON 40/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el Recibo No. 128935 de fecha 22 de enero de 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del **ING. LEONARDO VELAZQUEZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$17,365.60 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTICINCO PESOS CON 60/00) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$160.79 (CIENTO SESENTA PESOS CON 79/00) cada una y una mensualidad de RD\$161.07 (CIENTO SESENTIUN PESOS CON 07/00).

TERCERO: EL VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual..

CUARTO: Se establece por este acto, que en caso de que EL COMPRADOR pagare una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente acto quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$17,365.60 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTICINCO PESOS CON 60/00) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo No. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el **ING. LEONARDO VELAZQUEZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda con relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593 expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos ochentiseis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Ramón Antonio Mora Alcántara,
General de Brigada E.N.
Adm. Gral.. de Bienes. Nacionales.,

Ing. Leonardo Velásquez.,
COMPRADOR.-

.-

YO, **DR. ANDRÉS MENDEZ ACOSTA**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Gral. de Brigada, E. N., RAMÓN ANTONIO MORA ALCÁNTARA e ING. LEONALDO VELAZQUEZ, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos ochentiseis (1986).

DR. ANDRÉS MENDEZ ACOSTA,
ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras
Secretario Ad-Hoc

DADA en., la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Francisco Radhamés Peña Peña
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril, del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ